

de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, de este Ministerio, se otorgan a la Empresa «Antonio Heras Arazo», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y
2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11529 ORDEN de 1 de marzo de 1983 por la que se concede a la Empresa «Nacional de Fertilizantes, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), por la que se declara a la «Empresa Nacional de Fertilizantes, S. A.», comprendida en el sector industrial de producción de fracciones petrolíferas ligeras y de fabricación de productos químicos derivados de hidrocarburos al amparo del Real Decreto 1866/1980, de 6 de junio, para llevar a cabo las plantas industriales que a continuación se relacionan:

a) En Avilés (Oviedo), por la ampliación de su industria de producción de amoníaco de 25.000 toneladas, con lo que la capacidad de producción anual resultante será de 90.000 toneladas anuales.

b) En Cartagena (Murcia), por la reestructuración de su industria de producción de amoníaco mediante la sustitución de 235.000 toneladas anuales de nafta por gas natural.

c) En Puertollano (Ciudad Real), por la reestructuración de su industria de producción de amoníaco mediante la sustitución de 178.500 toneladas anuales de nafta y 20.000 toneladas anuales de fuel-oil por gas natural.

d) En Puentes de García Rodríguez (La Coruña), por la reestructuración de su industria de producción de ácido nítrico consistente en la instalación de un turboalternador que permitirá el ahorro de 2.200 toneladas anuales de fuel-oil.

Dicho programa de inversiones ha sido aprobado por Resolución de 7 de mayo de 1982, por la Dirección General de Industrias Químicas, Textiles y Farmacéuticas y habrá de quedar terminado en 31 de diciembre de 1984.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, el artículo 8.º del Real Decreto 1665/1980, de 8 de junio y el artículo único del Real Decreto 4063/1982, de 22 de diciembre, que modifica el último párrafo del punto dos del artículo 4.º del Real Decreto 1665/1980, de 8 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, y a las específicas que se derivan de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y el Procedimiento señalado en la Orden de este Ministerio de 17 de marzo de 1965, se conceden a la «Empresa Nacional de Fertilizantes, S. A.», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, hasta el 31 de diciembre de 1983.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas que graven los materiales y productos, que no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de producción nacional, durante un período de cinco años.

El plazo de disfrute de los beneficios A) y B) anteriores, se iniciará en la fecha de publicación de esta Orden o en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de abril de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	135,872	136,232
1 dólar canadiense	110,294	110,722
1 franco francés	18,469	18,531
1 libra esterlina	209,405	210,505
1 libra irlandesa	174,935	175,943
1 franco suizo	65,816	66,151
100 francos belgas	277,403	278,707
1 marco alemán	55,356	55,616
100 liras italianas	9,296	9,327
1 florín holandés	49,145	49,364
1 corona sueca	18,120	18,192
1 corona danesa	15,593	15,652
1 corona noruega	19,003	19,080
1 marco finlandés	24,946	25,058
100 chelines austriacos	786,296	791,128
100 escudos portugueses	137,383	138,026
100 yens japoneses	57,434	57,708

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11530 RESOLUCION de 18 de febrero de 1983, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se hace público el acuerdo adoptado con fecha 9 de febrero de 1983 por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, relativo a proyecto de delimitación del suelo y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Actuación Orcasitas-Villaverde», en Madrid.

Ilmo. Sr.: En sesión celebrada el día 9 de febrero de 1983, por el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid se adoptó, entre otros, el